



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de febrero de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-00469, informando que la parte ejecutada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan ordenado. Así mismo, se detecta que la apoderada de la ejecutante solicitó autorización para el retiró de un título judicial en favor de su representado. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00469 00

Bogotá D. C., 25 de marzo de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede es menester resaltar que, en audiencia de 7 de febrero de 2022 se resolvió declarar parcialmente probada la excepción de pago propuesta por la sociedad ejecutada y se ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de **\$434.327,19** que corresponde a la diferencia entre el valor consignado y el valor total que debió ser pagado por concepto de las condenas indicadas en el mandamiento de pago y los aportes a salud y pensión del mes de diciembre de 2018, en la suma de **\$135.000**.

La sociedad ejecutada mediante memorial de 21 de febrero de 2022 informó que pagó las sumas señaladas en la providencia de 7 de febrero de 2022 y en consecuencia solicitó terminar el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que se han ordenado en su contra.

Así las cosas, el Despacho realizó la consulta de títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario, y evidenció que dentro del proceso obra el titulo 400100008358618 por valor de \$434.327.

Así mismo, el Despacho constató en los anexos aportados por el ejecutado que el 21 de febrero de 2022 realizó un pago de \$135.000 por concepto de las cotizaciones a salud y pensión del mes de diciembre de 2018, en favor del señor Carlos Felipe Garzón Restrepo.

Teniendo en cuenta que los valores pagados por el ejecutado cubren la totalidad de lo adeudado, no queda más que declarar el pago total de la obligación y ordenar la terminación del proceso de la referencia conforme lo normado en el artículo 461 del CGP.

Finalmente se ordenará a la Secretaría del Despacho entregar el titulo judicial 400100008358618 por valor de \$434.327 al señor Carlos Felipe Garzón Restrepo identificado con cedula de ciudadanía No. 11.366.855

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo promovido por **Carlos Felipe Garzón Restrepo** contra **Interaseo S.A.S. E.S.P-**, por pago total de la obligación.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho entregar el título judicial 400100008358618 por valor de \$434.327 al señor Carlos Felipe Garzón Restrepo identificado con cedula de ciudadanía No. 11.366.855 conforme lo expuesto.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior o transcurridos dos (2) meses a partir de esta providencia si no se ha retirado el título. Lo anterior, previo las anotaciones que correspondan.

QUINTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 013 del 28 de marzo de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a53e58bfe5ce0361b36757577b8b3e1f6681b46f199c74937c5f4837b6f8b1**

Documento generado en 25/03/2022 12:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>